

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**7953** *Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía, de Diseño de Moda y de Restauración y Conservación de Bienes Culturales; y se convocan los correspondientes a 2017.*

La Orden de 22 de junio de 1995, que regula los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura (en la actualidad Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), establece que los mismos serán objeto de convocatoria anual; facultando a los Directores Generales de cada departamento u organismo autónomo para que desarrollen la citada orden concretando las características preferentes o excluyentes de las obras o actuaciones objeto del premio, las normas de procedimiento y régimen de las votaciones del jurado; así como el plazo en que deberá emitirse el fallo.

Procede por tanto convocar los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía, de Diseño de Moda y de Restauración y Conservación de Bienes Culturales y desarrollar la normativa que regula su concesión.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.

Se convocan para el año 2017 los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía, de Diseño de Moda y de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

Segundo.

1. Los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía, de Diseño de Moda y de Restauración y Conservación de Bienes Culturales recompensarán la meritoria labor del galardonado en el ejercicio de las diferentes actividades y manifestaciones propias de cada uno de sus ámbitos culturales, bien como reconocimiento a la obra o actuación hecha pública o realizada durante el año 2016, bien en casos debidamente motivados, como reconocimiento a una trayectoria profesional.

2. Para la concesión de los Premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La calidad de las obras o actividades reconocidas;
- b) su carácter innovador;
- c) su significación como aportación sobresaliente a la vida cultural y artística española.

3. Los Premios se otorgarán sobre la base de las actividades de creación cultural realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores, cualquiera que sea su personalidad jurídica; debiendo ajustarse, en este segundo supuesto, a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.

1. De acuerdo con las respectivas aplicaciones presupuestarias, la dotación económica de los Premios será la siguiente:

Aplicación presupuestaria 18.11.333B.481.03:

Premio Nacional de Artes Plásticas: 30.000 euros.

Premio Nacional de Fotografía: 30.000 euros.

Premio Nacional de Diseño de Moda: 30.000 euros.

Aplicación presupuestaria 18.11.337B.481.01:

Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales: 30.000 euros.

2. La cuantía de los Premios no podrá dividirse. En los supuestos en que un equipo profesional resulte galardonado con el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, no se considerará división de la cuantía la dotación equivalente de la misma a los integrantes del referido equipo.

Cuarto.

1. Para los Premios Nacionales de Artes Plásticas y de Fotografía se constituirán sendos Jurados, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural.

Vicepresidente: La Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes.

Vocales:

La persona premiada en la convocatoria anterior.

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del arte contemporáneo, designadas preferentemente a propuesta de las instituciones, academias, asociaciones profesionales, universidades y medios de comunicación de dicho ámbito.

Una persona designada a propuesta de un centro o departamento académico dedicado a la investigación desde la perspectiva de género.

Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades deberá proponer necesariamente a dos miembros o representantes, hombre y mujer, entre los que la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural designará al que corresponda para mantener dicha paridad.

Secretario: La Consejera Técnica de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Para el Premio Nacional de Diseño de Moda se constituirá un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural.

Vicepresidente: La Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes.

Vocales:

La persona premiada en la convocatoria anterior.

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la moda, designadas preferentemente a propuesta de las instituciones, corporaciones, asociaciones profesionales y medios de comunicación de dicho ámbito.

Una persona designada a propuesta de un centro o departamento académico dedicado a la investigación desde la perspectiva de género.

Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades deberá proponer necesariamente a dos miembros o representantes, hombre y mujer, entre los que la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural designará al que corresponda para mantener dicha paridad.

Secretario: La Consejera Técnica de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Para el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales se constituirá un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: el Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural.

Vicepresidente: El Subdirector General del Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Vocales:

El premiado o premiados en la convocatoria anterior, o un representante de la persona jurídica premiada, libremente designado por ésta.

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la conservación y restauración del patrimonio cultural, designadas preferentemente a propuesta de las instituciones, corporaciones, asociaciones profesionales y medios de comunicación de dicho ámbito.

Una persona designada a propuesta de un centro o departamento académico dedicado a la investigación desde la perspectiva de género.

Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades deberá proponer necesariamente a dos miembros o representantes, hombre y mujer, entre los que la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural designará al que corresponda para mantener dicha paridad.

Actuará como Secretario el Jefe de Área de Documentación y Difusión del Instituto del Patrimonio Cultural de España que actuará con voz, pero sin voto.

4. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento del Jurado se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.

Los candidatos a los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía, de Diseño de Moda y de Restauración y Conservación de Bienes Culturales serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con los diferentes ámbitos culturales, mediante propuestas razonadas dirigidas al Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural. En este último caso, el plazo para la presentación de las propuestas y la documentación necesaria será de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Jurado podrán presentar sus propuestas hasta diez días antes de la fecha de reunión de aquél.

Sexto.

El fallo será elevado al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a través del Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, antes del 28 de noviembre de 2017. La Orden de concesión de los premios se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.

La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Octavo.

Los importes de estos premios se satisfarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural.

Noveno.

En ningún caso, la concesión de estos premios implicará cesión o limitación de los derechos de propiedad de sus autores.

Décimo.

Contra la presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el superior jerárquico, al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 23 de junio de 2017.–El Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, Luis Lafuente Batanero.